



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 001-2023-MPCH-GAF

Chiclayo, 12 de enero de 2023

VISTOS:

Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 de fecha 10 de febrero de 2022, donde se aprueba las Medidas para Fortalecer el Proceso de la Autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros Procesos Vinculados con la Gestión de Tesorería,

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH y Modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, donde se establece las funciones y/o atribuciones de las Gerencias, Sub Gerencias y Órganos Descentralizados,

Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MPCH/A de fecha 04 de enero de 2023, se delegó facultades a las Gerencias, para emitir actos administrativos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

Que, el mismo Cuerpo Normativo en su Art. 195°, prescribe: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. II, señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Núm. 1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Reg. 1237224 Exp. 553057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, el numeral 17.3 de artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 de fecha 10 de febrero de 2022, se aprueban las Medidas para Fortalecer el Proceso de la Autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros Procesos Vinculados con la Gestión de Tesorería; donde el Director General de Administración o el Funcionario que haga sus veces en la Entidad, o en su condición de Responsable de la Autorización del Gasto Devengado y del Gasto del Girado, establece condiciones operativas y los mecanismo de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al aplicativo informático "Modulo de Autorización de la Administración Financiera"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH y Modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, en el Art. 67°, prescribe: "La Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, es el órgano de apoyo que depende de la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al Sistema Nacional de Contabilidad Pública; encargado de conducir el funcionamiento del Sistema Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo a los principios de contabilidad, normas técnicas de Control Interno para el área de Contabilidad Pública y Directivas orientadas a fortalecer la Administración Municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MPCH/A de fecha 04 de enero de 2023, en el Artículo Octavo, establece que todas las Gerencias de los Órganos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, podrán realizar los actos de trámite correspondientes, según su materia; así como expedir los actos resolutive para su ejecución posterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MPCH/A de fecha 05 de enero de 2023; se designó como Gerente de Administración y Finanzas al Mtro. Econ. Roberto Alonso Enríquez Calderón, y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Responsables del Registro de Devengado al siguiente personal:

- ✓ **PORFIRIO DE LA CRUZ SARMIENTO**, identificado con DNI N° 16746187 (Sub Gerente de Contabilidad y Costos).
- ✓ **IORELA GONZALES ARBAIZA**, identificada con DNI N° 47461302 (Personal de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos).
- ✓ **DIANA ELIZABETH ASENJO VASQUEZ**, identificada con DNI N° 46736422 (Personal de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
.....
Mtro. Econ. Roberto A. Enriquez Calderón
Gerente de Administración y Finanzas
CEL: 06747

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Archivo